

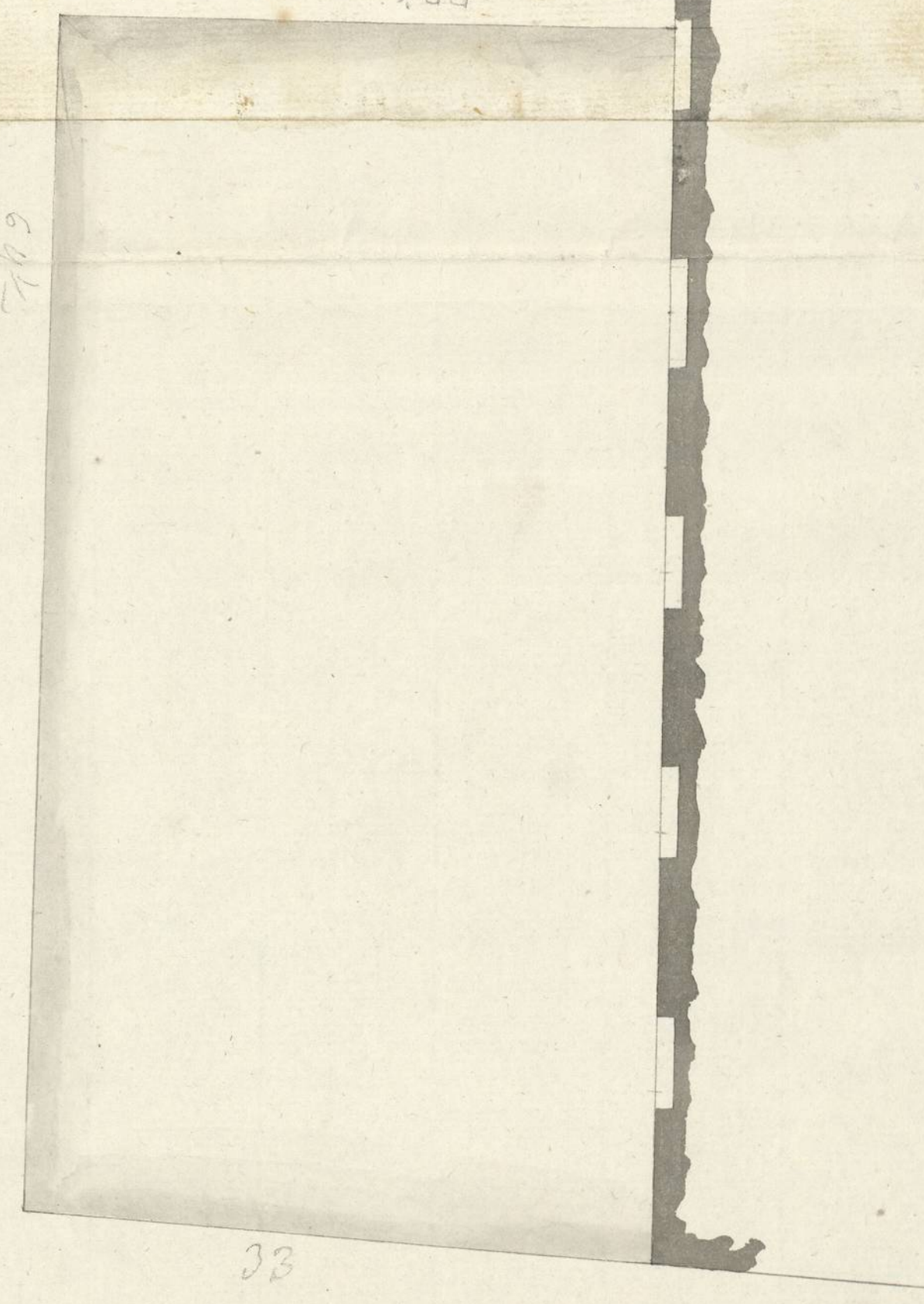
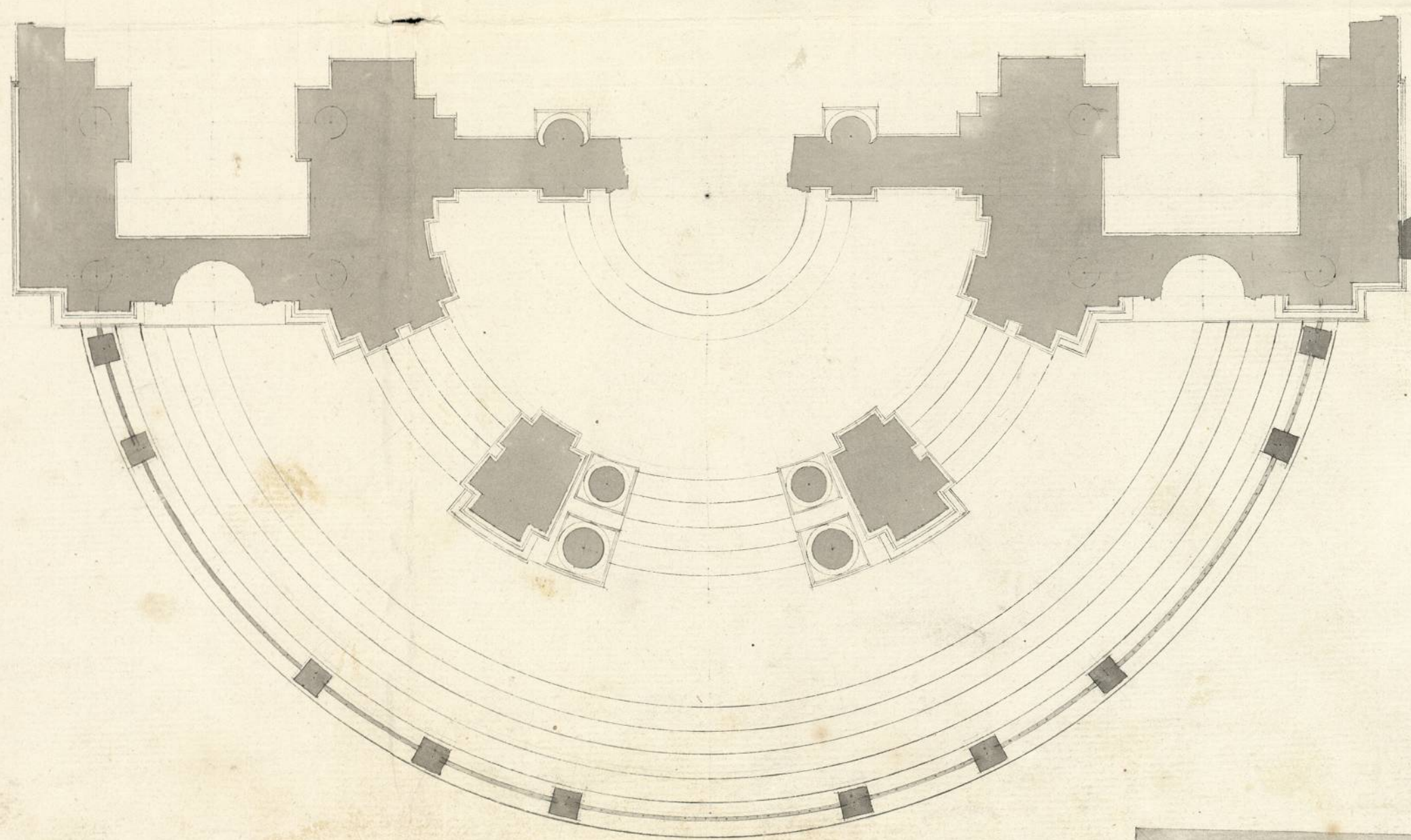
Contorno de la Fachada de la Iglesia de S.^m Norberto de esta Corte, de R.^o Premonstratenses, con el embalsado, y pil. del Atrio.



Enfermado a Madrid
en 13 de Agosto de 1790
Mauricio

Madrid y Mayo 27 del 79

10 5 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100. Pie last 5



1-51-46

Ayuntamiento de Madrid

ASA 1-51-46

Monasterio de S.^a Norberto

1790.

S.^a S. 116

S.^a hace en Arco con embudo
de Terro, y otras obras para el
mejor aspecto, y comodidad de
la Iglesia.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.

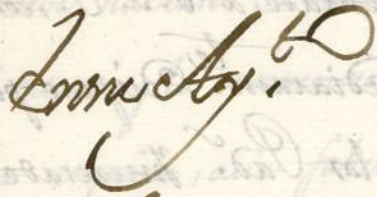


Fragment of handwriting from the adjacent page, including characters like 'e', 'o', 'a', 'ca', 'p', 'm', 'y', 'e', 'm', 'te', 'le', 'a', 'd', 'co'.

Madrid y Julio de 1790.

t

1-51-46

Inm. Ay. 

M. J. S.

3

Informe del Sr. P. de
Comis. del Real
Consejo de Indias

Señor

El P. Manuel de Villate, Prior del Monasterio de San Norberto de esta Corte, dice: Que su Comunidad



tiene resuelto hacer un Altar con Embreyado y Hierros para resguardo del Portico y su Iglesia, con su Sacristia y Piedra para subir con comodidad a ella, haciendolo todo en la Lonja propia de la Comunidad. Tiene asimismo determinado dexar

Madrid y Julio de 1790.

Visto y reconocido por el Arqu. m. no m.º d.º Juan de Villanueva el Sitio

en esta atencion

y Planes que se expresan y acompaña, exponiendo a continuacion lo que se le ofrezca.


A V. S. E. Suplica se sirva dar todas las facultades necesarias y licencia para hacerlo, y executar la Obra, segun el Plan que presenta: favor que espera de la justificacion de V. S. E.

Asando 

Madrid y Julio 7 de 1790. =

Ffmo. or

Despues de la Concurancia en que por no haver asistido el Arquitecto D.º Manuel Maximiliano de Riquer, y substituido en D.º Silvestre Perez que concuasió, pero nada impuelto en lo que devia

Manuel de Villate
Prior de San Norberto. 

en el Ayuntamiento de Madrid

efectuarse, como manifestó al pretender enteramente de la Obra que se decía de
hacerse, y no se hallaba demostrada en el Divano presentado á V. S. E., como oyó
y presenció el Sr. Comisario del Cuartel, que inmediatamente dispuso por tal
motivo la suspensión de la Diligencia, advirtiéndose á los Padres Interesados
hicieren que se demostrase en el Divano lo que se pretendía ejecutar, para q.
por nueva Diligencia con asistencia de Profesor bien enterado se evagase
el Informe, habiendo concurrido por la presentación del Divano ya
aumentado de la demostración de la Obra que se proyecta, aunque sin la con-
-currencia de Profesor alguno en el acto; he visto y reconocido el Proyecto de
la colocación del Embaxado, y Pilares que se pretenden situar delante
de la Puerta de la Iglesia de aquel Monasterio, los demoramientos que deben
hacerse en el terreno con la demolición de la Casa que se abarba delante
de la Puerta, para dejar una desahogada Plaza en su frente, en lo
qual ningún embarazo se me ofrece; y solo advierto, que siendo tres la
entradas del Embaxado, por lo que se demuestra y ha informado, y deviendo
abrir ácia afuera por el embarazo de las gradas interiores, presentarán
aquellas un estorbo al Público, con arreglo á lo prevenido en buenas reglas
de Policía, igualmente una de aquellas fachadas necesitará de algunos
peleños para ascender de la pendiente del terreno á la primera Alcaidía á nivel
del asiento de las Vexas, los que saldrán fuera de su circunferencia, ó devrán in-
-troducirse en la Alcaidía: En quanto al terreno que ocuparán nada se ofrece que ex-
-presar, respecto á que segun se dice siendo de la Comunidad todo el de la Plaza
que existe, y dejando otra buena porción por la demolición y retiro de la Casa

Deve á beneficio publico, este gana Desthaço y Decoracion en la fabrica de la fachada
que deve hacerse de nuevo unida con la Porteria por un Angulo entrante proximo
á el recto, y la extencion de ciento dos p. y tres quaxos de linea hasta el saliente
de la esquina, cuya fabrica se deve á executar sobre el correspond. te cimiento de
mamposteria, y Localo de Lantexia de dos Platas descubiertas por lo menos, con
buena fabrica de Albariteria, y otros de lo mismo en todos los huecos, proporcio-
nando esto como corresponde, y dandola el grueso de dos p. y tres quaxos en el
primer piso, y retallandose por el interior un quaxo de pie en cada uno de los otros,
defandola coronada con Alexo de Madera labrada á Saetino, y compuesto de
modillones proporcionados, Solexa, Tocadura, y Corona, puesto en el Canalon de ofa-
delata que reciva y vierta las aguas del Cubierto, y en la Azera del piso de la
Calle de las de piedra berroquena solida y de buen grano de tres pies de ancho
por medio de grueso, sin lumbrera alguna de Cuesta en ella, como tampoco
peldano volado, ni otro embarazo á el paso publico, y tambien revocada con toda
decencia bajo un propio y decoroso orden que manifieste solida Construcion;
previniendose á el Profesor que esto en el embargo por alguno de los medios
que son posibles la abertura de la Refar ácia afuera que no deve permitirse
en cumplimiento de lo que esta mandado sobre este particular de Policia,
como tambien el que este Interesado de aviso á V. S. J. luego que tenga hecho
el replanteo de toda la obra indicada con la primera itada de la Lantexia
para que se sirva mandarlo reconocer: segundo aviso quando este á la obra
de tres varas de la Superficie de la Calle; y tercero y ultimo en hallandose
á los Señores para practicar las mismas diligencias, y que por ellas consue á
V. S. J. havease cumplido y obrevado quanto tenga á bien Resolver y Dere-
minar sobre este particular; Por lo que acerca de el queda exponer

y manifestar á la Considera^{on} de V. S. J. en cumplim^{to}. de su precepto
Madrid 13. de Agosto de 1790.

Juan de Villanueva

M. J. S.

El P.^o Mon. Excmo

Por el Monasterio de

San Norberto de Madrid

A. V. S. J.

Suplica

M^o Or
S.

El Comisario del Real de Policía de S^{to} Domingo, a que corresponden las obras que
citan en este exped.^{te} se conforma con quanto expone el Arquitecto M^o ma^{or} en el Informe
que antecede, y siempre que dhas obras se practiquen con arreglo á quanto se previene
no aparezca dificultad que impida conceder por V. S. J. á esta parte la licencia q^{ue} sol-
licita; Y para que se evite en lo subscrito toda disputa ó duda que pueda ocurrir sobre
la propiedad etdo el terreno de la Plazuela, que dice, sin afirmarlo el M^o ma^{or}
seria muy comben^{te} que se justificare e huere constar formalm^{te}. El C^o M^o
ma^{or} toca en su informe, y en su extension se refiere en los testimonios q^{ue} acom-
pañan el En. de Policía Sr. Fran. S^o Maxim y S^o Jilicio, la falta de facultades que
goviernan las obras, en concurrir ó embiar Profesor bien emerado alas dilaciones
de la tira y medidas, como está mandado y lo hacen generalm^{te}. y sin la menor
repuonancia todos los Arquitectos y Maestros de esta Corte, por lo que se suspende
la dilacion en el primer dia, señalándose otro para evacuarla desudom^{te}
y previniendo fuere om la falta de facultades que se indica, la q^{ue} igualm^{te}.
se verificó en el segundo Acto, y al Coniornente el repetido desayre para la
Comision y M^o ma^{or}; Quienes procedieron al cumplim^{to} del Decreto de V. S. J.
aunque sin esta precia Circunstancia, en vista de los graves perjuicios q^{ue} manifi-
esto se ocasiona á aquella Comunid^d.: V. S. J. con inteligencia etdo se servirá acor-
dar lo q^{ue} tenoa por mas comb^{te}. Madrid 21 de Sep^{re} de 1790.

Martin Jaxo
y Zambrana

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 23 de

29 Septiembre de 1790.

1-51-46

Inm. Ar. 60

Se Concede licencia para la construcción de esta Obra con arreglo a lo informado por el Arquitecto Mayor, habiéndolo antes constood al Sr. Real. Comisario, rex propio de la Comunidad el terreno de la Plaza.



Nota -

Habiéndose hecho constar la comunid. en expediente q. esta dentro, rex propio de la Comunidad el terreno q. se ocupara, se puso la lic. para la obra en 11 de Oct. de 1790.



Se habalix. en
H. de...
bre sig. - J

Mad. 2 de Oct. del 790. Illmo Señor

Inmucto

Para abt. D. Martin fajar do Reco. Comisario de este Puente

El Abad del Monasterio de San Norberto el Orden Premonstratense en esta Corte con el mas devido respeto dice: Que haviendo recurrido a V. S. J. para que se le concediese licencia para hacer un Atiio con Embexado a Mexico y una Puaderia de Piedra delante de la Portada de su Iglesia para resguardar de su Portico, y evitar por este medio la muchas ofensas y pecados que en el se cometan contra la divina Magestad; ha venido V. S. J. en concederla con la precara Condicion, de que mi Monasterio hiziese constar que era suyo proprio y privativo el terreno donde se iba a fundar la Obra. Obedeciendo a V. S. J. Expone, que por los años de 1608, deseando mi Religion Premonstratense establecerse en esta Corte, precediendo todas las licencias necesarias, trató de Comprar el Convento que dexaban, por no convenientes el sitio, la Priora y Monjas Dominicanas de Santa Catalina de Sena, que se trasladaron a la Carrera de San Jeronimo, donde existen. Executada la venta del Convento con la Iglesia, Casas, Huertas y demas que les pertenecian con todas las servidumbres desde la Calle de las Beatas, hasta todo lo que contiene la Manriana del Monasterio, en Cua escritura de venta se dice: no se ponen por Lindeos por vez tan publicos y notorios. Por los años de 1611 ia se administraban las Casas q. estaban a la parte

El lss. de Policia d. Fran. S. Martin y silicio pasc al Monasterio de S. Norberto que se cita y reconozca los Instrumentos que le exhiban, mtor. mando a continuacion de quanto resulte Sr. la propiedad del sitio que se expresa.

Fajar do

En cumplimiento

del anterior decreto
del S. S. heparado al
Monasterio ces.
Novena desta
Corte, om. de
memoriatenses,
en la tarde de este
dia; endonde por
el Rev. P. Abad
seme presentaron
varios documentos
todos relativos al
calificar la pertenencia
al mismo, asi de
la Plaza que
esta al frente de
la Iglesia, llamada
comunmente de
los Morcones como
las Casas contiguas
que intentan de-
moler para mas
ensanche, yermo-
sura, quitando la
fealdad que causa
una unionada
que forma oy
en la situacion en
que se halla, la
qual no sirve mas
que para deposito
de inmundicias, y
asilo propio para

el Oriente por mi Comunidad, llegando estas hasta la
calle del Royal, subiendo por la parte de medio dia a dar
con el Callejon por donde se entraba al Monasterio, que
venia a estar donde oy existen las Casas frente de la Por-
teria. Estas Casas con los Inquilinos existieron por los
años de 1738, en que por ser muy viejas, y amenazaban
ruina, fueron requeridos por parte de la Comunidad p.
que desocupasen los cuartos, por el evidente peligro de
quedar sepultados algun dia entre las ruinas. Los q.
ocupaban en este tiempo las Casas eran: D. Theresa Ju-
arez el Cuarto Principal con Tribuna a la Iglesia: Josef
Diaz Carpintero e afuera un Cuarto vaxo: D. Andres
Mayo otro quarto vaxo con el nombre de Aposento a la
Gonja: Pedro Meximo vivia dos Casas que la una se lla-
maba de la Iglesia vieja y la otra de la Taverna. Seri-
ficose la ruina de las Casas desde dicho año de 1738 h.
el de 1744 por costar de los libros nuevos de la fabrica
de la Iglesia, que se gastaron en este y el 1745 mas
de tres mil r.³ en sacar la tierra, Cocombrus, allanar y
componer la Plaza, que oy vulgarmente se llama y
siempre se ha tenido por la Gonja de los Morcones.
Por estos mismos años con los materiales que se sacaron de
las ruinas y algunos otros fabricó mi Monasterio las Ca-
sitas que estan ahora frente de la Porteria en el Calle-
jon por donde se entraba, sin contradicion por parte de
V. S. T. ni de otro alguno por obrar en terreno que
siempre se ha tenido por proprio y privativo de el,
y estas son las Casas que ahora se han de demoler para
dar toda la perfeccion posible a la Portada de la Iglesia.

Cometer infamias
y picardias: Acordo
cedos por mi con
bastante cuidado
remita a ellos que
por Escritura, por
cada en el año
ante el Escrivano
Real Gaspar
Puy Ricaray en
30. de Mayo de
1609. precedida
las licencias y
Requisitos corres-
pondientes; la
Pura y Religiosa
del Convento de
Santa Catalina
de Sena el año
de Santo Domingo
por haberse tras-
ladado al asereno
del Sr. Jeronimo al
Convento donde
oy existen, diron
en venta Real, y
libre de toda carga al Sr.
P. Abad, que entonces era, y
Alonso Remontratenes, por
precio de nuevemil Ducados,
el dicho Convento, Iglesia y Casas contiguas propias de las citadas Reli-
gias, con todas sus entradas, salidas, vias, y servidumbres, que se comprehen-
dian,

Con esto se prueba que todo el Terreno, que oy ocupa la
Plazuela ó Lonja con los linderos a la parte de medio dia
con la calle del Rosal, y por Poniente a la calle que viene
a la Inquisición, es proprio y privativo de mi Monasterio,
y ha sido sin contradición, y se ha poseído desde su
establecimiento, y por tanto siempre ha sido de su cuida-
do el tenerle reparado, y compuesto, y quando se acabó la
formosa portada dirigida por el Arquitecto Maestro
maior de la Villa de Madrid D.ª Ventura Rodriguez, a
costa del Monasterio se hizo el Desmonte y empedrado
de toda la Plazuela; haviendo cooperado la Villa de Mad.
con bastante piedra menuda, de lo que está mi comunid.
mui agradecida. No duda el Suplicante, que esta breve
verdadera y fiel relacion satisfaga a V. S. T. en un todo
y por tanto, y en atencion a que urge a esta Comunidad
el hacer el Atxio con el embaxado:

Suplica reveridamente a V. S. T. se digne
mandar se dé la Siciencia que se pide absoluta, y
sin embaxaro, ni otro reparo. Asi lo espera de la
Justificaz.ª de V. S. T.

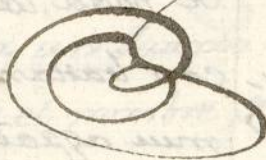
Madrid y Octubre 8. de 1720 =

Yo Man. Chavarría
Abad de S. Dorob.º

de la calle principal. hasta la de Santa Catalina, que oy se nomina el
Pradal, que poseen en aquel tiempo sus linderos tan notorios, no se
especificaron. Tambien consta que las Casas que se intentan ahora
demoler, vivieron en lo antiguo de tránsito para la Catedral del
Convento actual de San Norberto; resultando por tanto ellos la
propiedad y antiquada posesion en que se hallan asi en las citadas
Casas, como el Convento, y demas. Fue el quanto resulto de los
citados documentos, alon que me remito, y pongo el presente Informe
para dar fe al Decreto anterior. Madrid y Octubre 6. de 1790

Fuero N.
Don. de. N.
y Silveo

F. J. M. S.



Reconocidos los Documentos que ha manifestado
la Comunidad del Monasterio de San Norberto el oñ
premoctatense en esta Corte sobre la pertenencia
al terreno que se cita, como lo testifica el C. N. de
Policia en el informe que antecede, resulto la Ter-
cera a la propiedad y antiquada posesion, que en
expediente separado se puse de acreditara de vidam
a fin de evitar toda disputa o duda en lo subrepto a
motivo de las obras que se a principiar dho Monaste-
rio y para lo q. no se presentara ya incombentente
que impida la licencia correspondiente y que acordó
V. S. y conperencia a lo informado por el Arquitecto
dho m. que es quanto puedo decir obedeciendo el De-
creto anterior a V. S. quien resolvera como siempre
lo mas acertado. Madrid ocho de Oct. de 1790

Martin J. J. J.
y Cambrana

Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN
TA.

1-51-46



D.^{no} Fr. Co. D.^{no} Juan. D.^{no} Martin y Siliceo Es. no. El Rey mo.
 Señor El Colegio Policia, Limpieza, y Empedrado de las Calles
 de esta Villa de Madrid; Oficial de la Secretaria de su M.^{te}
 Ayuntamiento, vecino y del estado noble Letha Doufe. Que
 en la tarde de este dia concurreieron con mi asistencia a prati-
 car la regular diligencia de tiramiento de Cuerdas de la
 obra de nuevo Arrio con embalsado de hierro para el resguar-
 do del Portico de la Iglesia del Monasterio de S.^{to} Roberto
 de esta Corte: El señor D.^{no} Martin Faxardo Regidor Comis.
 del Quartel de Santo Domingo; el Arg.^{to} mayor D.^{no} Juan
 de Villanueva; el Visitador general de Policia D.^{no} Juan
 Garcia de Lama, y su Teniente D.^{no} Lorenzo Alvarran
 a presencia tambien del Padre Manuel de Villate Prior
 de dho. Monasterio, a cuya diligencia no concurreo el
 Profesor D.^{no} Manuel Martin Rodriguez, vago de
 cuya Direccion, parece se hade construir la obra, y solo
 si lo practico en su lugar D.^{no} Silvestre Perez, qui-
 en nada pudo decir sobre las dudas que se le ofrecie-
 ron al citado Arquitecto mayor, en quanto a la
 obra que se decia debia executarse de la qual nada
 contenia el Dizeño; por cuyo motivo el referido S.
 Comisario mando suspender esta diligencia, trat-
 tanto que estubiese presente el Profesor citado D.^{no}
 Manuel Martin Rodriguez, o el que hubiere
 de executar la obra, segun esta dispuesto por
 repetidas ordenes, y providencias de Policia para
 estos casos: y que de todo pusiese yo el infrascripto
 el testimonio correspondiente para que dando-
 se cuenta a Madrid en su Ayuntamiento de

examine lo que tenga por conveniente, en cuya
virtud signo y fiamos el presente. Madrid diez y
siete de Julio de mil Setecientos y noventa.



Juan de S. N. S.
y Silveo

B

Proseccion de
la anterior dilig.^a

Para proseguir, y perfeccionar la anterior
diligencia: Habiendo precedido los correspon-
dientes avisos que los dio el Teniente de Poli-
cia D.ⁿ Pedro Antonio Melo, se juntaron
a las seis de la tarde de este dia en el Cla-
ustro del Monasterio de San Norberto, El
Sr. D.ⁿ Martin Passado, El visitador g.^o
de Policia y su Teniente, el Arquitecto
mayor D.ⁿ Juan de Villanueva, y el
Padre Procurador de dho. Monasterio D.ⁿ

Manuel de Villate, y Yoel infrascripto en don
de estuvimos esperando cerca de tres quartos de
hora, a efecto de concluir enteramente la diligencia
con asistencia de Profesor, y habiendose preguntado
al Dho. Padre Procurador si asistia el que habia
de dirigir la obra, respondió como avisado a D.
Manuel Martin Rodríguez; en cuya vista
el citado Señor Comisario viendo presente el
perjuicio que causaria á la Comunidad, si segun-
da vez se suspendia el acto; mandó sin embar-
go continuarse y concluirse: y en su cum-
plimiento por el citado Arq.^{to} m.^o viendo de la
virtud el Plan de la nueva obra que se va aspec-
tando, tomó los apuntes, medidas y adverten-
cias que tubo por convenientes, que las que
fueron constaran por el informe que sobre
todo tiene que entender, segun se le manda
por acuerdo del Ayuntamiento, sustra. siete
de Julio proximo pasado, con lo qual quedo
enteramente concluido el acto. Y para que conste
en la Secret.^a del mismo Ayuntam.^{to} a virtud de
mandato del mismo Sr. Comiss.^o signed y firmo
el pres.^{te} Madrid nueve de Agosto de mil setecientos
y noventa.



Yo el Sr. D.
Man. de S. Martín
y Gilveo



Para despachos de oficio quatro mfs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ayuntamiento de Madrid

Acuerdo de 23 de diciembre de 1790. nº 187.

Vizore presente el informe executado p.^o el Sr. D. Martin Taxardo, Presidon Comisario del cuartel de S.^o Domingo, y la declaracion del Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva, executado uno y otro a consecuencia del memorial que se les remitió del P.^o Manuel de Villate, Procurador del monasterio de S. Norberto de esta corte, pidiendo licencia a nombre de su comunidad para hacer un arrio con embalsado de yeso para resguardo del portico de su iglesia con su gradenia de piedra para subir con comodidad a ella, todo en la lonja propia de dho convento, quien asimismo tenia determinado demorar una casa, para que quede desahogada la plazuela y sirva de adorno a la fabrica del templo segun el plan que para ello presentaba, y en su inteligencia se acordó conceder licencia para la execucion de dha obra con arreglo al citado informe del Arquitecto mayor, haciendo antes constar al referido S.^o Comisario del cuartel ser propio de la comunidad el terreno de la plazuela. = Secretario D. Manuel de Pinedo.

1-51-46

5

Mad. 3 de Hen. de 1792. N. J. S.

Inm. de

Señor

Informe de
Pres. Comis. de
Juan de

El Sr. D. Manuel Villate, Procurador del Monasterio de San Norberto de Madrid, a nombre de su Comunidad y como Apoderado suyo a V. S. J. con el debido respeto dice: Fue teniendo concluida la obra del Atiño de su Iglesia con todo el adorno de Pilastras y Cantones de Piedra, Embrajado de Vexos, hecha su Gradecia: havian demolido unas Casas, que reduciendo muy buenos Alguaciles, se echaron a tierra, por dexar una Plazuela commoda y desembarazada para el uso del Publico; viviendo el todo de esta obra de mucho adorno y hermosura a la Villa y Corte de Madrid, donde se mira un rasgo

V. S.

9

El Comisario de Juan de la Policia de Sto Domingo, a que corresponde la obra que se cita el Atiño de la Iglesia del Monasterio de San Norberto de esta Corte, ha reconocido los varios antecedentes que existen en Secretaria sobre el particular; ha tomado las noticias e informes correspondientes, haciendo que el Director Genl. de Policia con el Mdo principal e Impedidor reconociesen la Plazuela y por tanto en la Calle donde sup^{ca} el Exmo

el mejor gusto de Arquitectura a su celebre Arquitecto y Maestro mayor D. Ventura Rodriguez, que a Dios goze: haviendo quitado con esta obra el Alveo, y escondite de los Libertinos, que por las noches, y aun de dia se retiraban al Portico interior del templo Santo a Dios a cometer mil maldades y culpas con escandalo de la Vizindad y mucho dolor de su Comunidad: Haviendo consumido muchos Caudales que la Caridad y piedad de los Reyes y Señores la han proporcionado, que no siendo suficiente se ha visto su Monasterio en la duxa precision e empeñarse para muchos años: viendose ya sin medios ni arbitrios para la perfecta Conclusion de su Plazuela, que sera forzoso tropezar con la Calle del Rosal, y la que viene de la Inquisicion para la corriente y expedicion de las aguas; pero dexando siempre señalado

Monasterio, que Madrid
por un efecto de su Notoria
benomio y con atención
ala pobreza en que se
halla Correo el Empedre-
do de los Sitios, en quan-
to al impone solo a los
Tornales y la piedra q.
faltar pudiere, además
ella porción que para
el fin tiene ya mon-
ta la Citada Comunidad,
solicitando igualmente
el debido permiso de
V. S. para poder se-
ñalar y alistar estos
terrenos, que como
propios la pertenecen,
an el todo a la Pla-
zuela, como en las
partes, ellas dos
calle q. la lindan de
la Inquisicion y del
Rozar, y resulta que
segun la medida y
taracon hecha por los
Expresados Visitadores
y Maestros, importaran
los Tornales para el
empedrado que se pre-
tende la cantidad de ochocientos diez y seis
q. podra ser suficiente el repuesto de piedra que ha manifestado
el Monasterio, y por tanto no oviere ningun otro mas que
que a la mencionada Comunidad = En quanto a la licencia y
permiso para poder poner las Señales que manifestaren en todos
tiempos ser propios y privados los terrenos a que se trata,
No aparece inconveniente para esta concesion, respecto a que

el terreno propio y privado; para que en lo sucesivo no se le ponga
impedimento para usar de la Plaza, segun tenga la necesidad, y en
particular para poner materiales en las obras que le ocurran, y
en atención a que mi Comunidad dara toda la piedra menuda, q.
ha levantado por motivo a sus obras, y la que existe y divide la Pla-
zuela

V. S. J. rendidamente replica, que por un efecto a su mucha
justificacion se digno mandar, que la Villa de Madrid y a su costa
haga todo el Empedrado de la Plaza y lo correspondiente a las
dos calles linderas, y si faltase alguna piedra que no tenga la
Comunidad, la supla tambien la Villa en atención, a que su
Monasterio la sirve con el Corral para resguardo de la piedra,
y ornamenta a los empedrados. Favor que espera a la piedra
de V. S. J.

Madrid y Enero 2 de 1722. =

Manuel de Villate
P^{ro} de San Norberto.

el Monasterio acreditó esta propiedad quando principió la
ya referida obra, como au conta = Es igualm^{te} cierto que en su
Corralon, y sin ninom interer se entienda y Custodia por al-
gunas temporadas de la piedra y herramientas. Los empédra-
dos de Madrid, corresponden al Departamento alto, y en
esta atencion y por suplica que hizo esta Comunidad en
el Mes de Septiembre de 1790, se la concedieron por V. M. dos
porciones de piedra que aprobachó en estas mismas obras,
cuyo valor fue resulado en mil ciento, y cincuenta ^{re} ^{to}
c. ^{to} Que es quanto puedo informar a V. M. en cumplim.
de Decretos que antecede.

Madrid lo de Enero de 1792.

Martin Sarrido

de Zambrana

Mad. 19 de Hen. de 1792.

Innu. Ar.

Sequiere un testim. de la Concesion de la Praxuela
hecha p. Madrid al Com. con curat. de los
s. Provis. g. y Pen. y vnare ante expediente
para q. siempre conite: It. lo tocante a los
demas puntos, se conceden p. esta vez, como
informa el Sr. D. Martin Sarrido.

7
M. 7. 5.

El Sr. Manuel de Salas

Procurador del Ministerio &

San Fernando de Madrid.

A 7. 5. 7. Supp.^{ca}



